CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA.----------------------------------

Cuantía Indeterminada. - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Noviembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo primero de este cantón, comparece por sus propios derechos, el señor Abogado **GABRIEL ENRIQUE MATAMOROS DÁGER**, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de ECUAORION Compañía Limitada; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligase y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que

conste el cambio de objeto social y reforma de estatuto que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Interviniente.- Comparece a la celebración de este instrumento el Abogado Gabriel Enrique Matamoros Dáger, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de Ecuaorion Compañía Limitada, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Ecuaorion Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de julio del mismo año; b) La Compañía Ecuaorion Compañía Limitada, reformó su estatuto según consta de la escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil tres ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de agosto del mismo año; c) Mediante escritura pública otorgada el cinco de julio de dos mil cinco ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el treinta y uno de marzo del dos mil seis, Ecuaorion Compañía Limitada reformó su estatuto

y prorrogó la vigencia del contrato social; d) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de septiembre de dos mil siete ante la Notaria Wendy María Vera Ríos, suplente del Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de enero de dos mil ocho, y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de febrero del mismo año, Ecuaorion aumentó su capital, cambio su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó el estatuto; e) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, resolvió reformar el objeto social para que éste sea acorde a lo dispuesto y regulado en el Mandato No.8 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente que elimina y prohíbe la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier otra forma de precarización de las relaciones de trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos treinta, del día seis de mayo de dos mil ocho, que en el artículo tercero dispone que se podrán celebrar contratos con personas jurídicas autorizadas para prestar las actividades complementarias autorizadas por el Ministerio de Trabajo, cuyo objeto exclusivo sea "... la realización de actividades complementarias de: vigilancia,

seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria...". Que para cumplimiento de lo previsto en el mandato antes citado, así como en el Reglamento para la aplicación del Mandato Constituyente número ocho que suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la Intermediación Laboral y la Contratación por horas, Decreto número un mil ciento veintiocho, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres, del cinco de junio de dos mil ocho, y lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial número ciento treinta del veintidós de julio del año dos mil tres; es preciso reformar el artículo segundo del estatuto que trata del objeto social de la compañía para que éste se adecue a la normativa vigente, habiendo aprobado en forma unánime la Junta General de Socios el siguiente texto acorde con el Mandato antes referido y la Ley de Compañías de Seguridad Privada: "... *Artículo Segundo: Objeto.- Ecuaorion Compañía Limitada, se dedicará a la realización de la actividad complementaria de vigilancia y seguridad, entendiéndose por esta, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad*

en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos autorizados por la Ley...".-

TERCERA: DECLARACIONES: Presupuestos los antecedentes referidos, el Abogado Gabriel Enrique Matamoros, en su calidad de GERENTE, y por lo tanto representante legal de Ecuaorion Compañía Limitada, por expresa voluntad de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día veintitrés de junio de dos mil ocho, y en cumplimiento de lo acorado en ella, declara: a) Que el objeto social de la compañía queda reformado en los términos aprobados en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía; b) Que en consecuencia se reforma y sustituye el artículo segundo del estatuto social por el siguiente: "... *Artículo Segundo: Objeto.- Ecuaorion Compañía*

Limitada, se dedicará a la realización de la actividad complementaria de vigilancia y seguridad, entendiéndose por esta, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos autorizados por la Ley..."; c) Los socios son de nacionalidad ecuatoriana; d) Que la compañía no adeuda valores al Estado ni al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- A más de incorporar el Acta Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veintitrés de junio de dos mil ocho, a que se hace referencia en este instrumento, agregue usted copia del

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUAORIÓN CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO

En Guayaquil, a las diecisiete horas del día veintitrés de junio de dos mil ocho, se reúnen en la oficina ubicada en Urdesa Norte Avenida Primera No.222 y Calle Tercera (Condominio Oasis), los siguientes socios, señores: Abogado Alfonso González Zambrano, propietario de diez mil trescientas noventa y ocho participaciones; Economista Félix Antonio Garcés Escalante, propietario de dos participaciones. Las participaciones referidas son iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00), cada una de ellas y totalizan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de Diez mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$10,400.00). Preside la sesión su titular el señor Luis Alejandro Varas Hinojosa, y actúa como Secretario, su titular, el señor Gabriel Enrique Matamoros Dáger. El Presidente dispone que por Secretaria se verifique la existencia del quórum legal y estatutario para instalar válidamente la presente junta, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión. Conforme lo previsto por el artículo 239 de la ley de Compañías se ha procedido, por Secretaria, a elaborar la lista de socios presentes. Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Diez mil Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$10,400.00), dividido en diez mil cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas, de un dólar cada una. Cada participación da derecho a un voto en proporción al capital pagado. Comprobado el quórum legal, los socios, en forma unánime, resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver el siguiente orden del día: UNO. Autorizar la cesión de participaciones; y, aceptar la incorporación de nuevos socios en la compañía; y, DOS. Reforma del objeto social.

Para tratar el primer punto del orden del día el Presidente informa que el Abogado Alfonso González Zambrano, titular de diez mil trescientas noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas, ha manifestado su voluntad de transferir la totalidad del paquete de participaciones que mantiene en el capital de la compañía, por lo que conforme lo previsto en el artículo duodécimo letra g) del estatuto vigente, solicita autorización a esta junta general para que el socio ceda la totalidad de sus participaciones. Las participaciones cuya autorización para cederse se solicita a esta junta se lo hará conforme la siguiente distribución y a las siguientes

personas: cinco mil ciento noventa y nueve participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y liberadas a favor del señor Luis Alejandro Varas Hinojosa; y, cinco mil ciento noventa y nueve participaciones iguales, nominativas, indivisibles y liberadas a favor de la señorita Estefanía Alejandra Varas Hinojosa; por lo que se solicita a la Junta General acepte la incorporación de estos señores antes mencionados como socios de la compañía. Luego de deliberaciones la Junta General de Socios, por unanimidad resuelve: Autorizar la cesión de las diez mil trescientas noventa y ocho participaciones iguales, indivisibles, nominativas y liberadas del Abogado Alfonso González Zambrano y aceptar la incorporación de los nuevos socios de la compañía, en los términos solicitados a esta Junta General. De tal suerte que el capital de la compañía queda conformado de la siguiente forma:

Luis Alejandro Varas Hinojosa	Titular de 5.199 participaciones
Estefanía Alejandra Varas Hinojosa	Titular de 5.199 participaciones
Félix Antonio Garcés Escalante	Titular de 2 participaciones

Finalmente la Junta General autoriza al Gerente General para que suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas en esta junta, así como, en forma expresa para que suscriba la escritura pública de cesión de participaciones.

Para tratar el segundo punto del orden del día toma la palabra el Presidente de la Junta quien informa a los socios presentes que conforme el Mandato Constituyente número ocho que elimina y prohíbe la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos treinta, del día seis de mayo de dos mil ocho, en el artículo tercero dispone que se podrán celebrar contratos con personas jurídicas autorizadas para prestar las actividades complementarias autorizadas por el Ministerio de Trabajo, cuyo objeto exclusivo sea "... la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria...", que para cumplimiento de lo previsto en el mandato antes citado, así como en el Reglamento para la aplicación del Mandato Constituyente número ocho que suprime la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y la contratación por horas, Decreto número un mil ciento veintiuno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres, del cinco de junio de dos mil ocho, y lo dispuesto

en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.130 del veintidós de julio del año dos mil tres; es preciso reformar la cláusula segunda del objeto social de la compañía para que éste se adecue a la normativa vigente, propone a la Junta General el siguiente texto: "... *Artículo Segundo: Objeto.- Ecuaorion Compañía Limitada, se dedicará a la realización de la actividad complementaria de vigilancia y seguridad, entendiéndose por esta, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos autorizados por la Ley...*". Luego de deliberaciones, y sustentado en lo expuesto por el Presidente de la Junta, ésta resuelve por unanimidad reformar y sustituir el artículo segundo del estatuto, que trata del objeto social, en los términos propuestos por el Presidente de la Junta. La Junta General autoriza al Gerente General para que suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas en esta junta, así como, en forma expresa para que suscriba la escritura pública de reforma de estatuto. No habiendo más asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura a este documento, el mismo que es aprobado sin modificación alguna, levantándose la Junta a las dieciocho horas quince minutos. f) Luis Alejandro Manrique Hinojosa, Presidente de la Junta; f) Gabriel Matamoros Dáger, Secretario; f) Ab. Alfonso González Zambrano, Socio; f) Econ. Félix Zambrano Escalante, Socio.

CERTIFICO: Que es la copia que antecede es igual al original del acta celebrada el veintitrés de junio de dos mil ocho que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, veintitrés de junio de dos mil ocho.

Gabriel Matamoros Dáger
Secretario

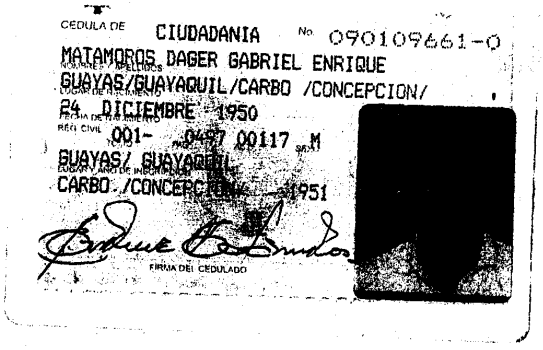
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090109661-0
MATAMOROS DAGER GABRIEL ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 DICIEMBRE 1950
REG. CIVIL 001- 0497 00117 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1951
FIRMA DEL CEDULADO

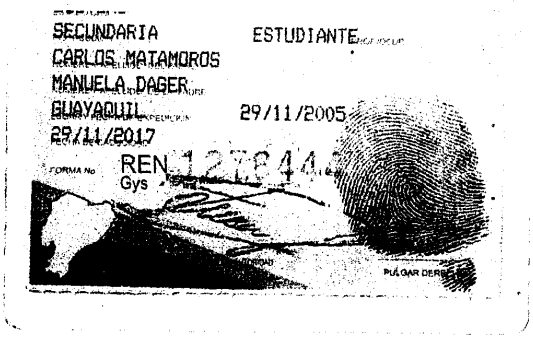
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS MATAMOROS
MANUELA DAGER
GUAYAQUIL 29/11/2005
29/11/2017
FORMA No REN 12[illegible]44
Gys
PULGAR DERECHO

CERTIFICACION

GUAYAS

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

GUAYAS

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

ING. XAVIER MENDOZA AVILES

MATAMOROS DAGER GABRIEL ENRIQUE

certifica que _____
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cedula de ciudadania N° 0901096610

El ciudadano se encuentra gestionando la emision de su certificado de votacion, por no haber sufragado en el REFERENDUM de l 28 de SEPTIEMBRE DEL 2008. El presente CERTIFICADO PROVISIONAL DE VOTACION, es valido para tramites publico y/o privado

T.E.G.

Guayaquil, 11/11/2008

Ciudad y Fecha

Ing. Com. Xavier Mendoza Avilés
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

Guayaquil, 5 de junio de 2008

Señor
GABRIEL ENRIQUE MATAMOROS DÁGER
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **ECUAORIÓN CIA.LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, lo reeligió a usted **GERENTE** de la compañía, por el período de **UN** año.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en el ejercicio de sus funciones usted actuará en forma individual, conforme dispone el artículo décimo sexto del Estatuto Social.

La compañía **ECUAORIÓN CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Octavo del Cantón Quito, doctor Guillermo Salem Rivas el día 13 de junio de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 4 de julio de 1985, cuyo plazo de vigencia se prorrogó mediante escritura pública autorizada por el Notario Sexto del Cantón Quito, el día 5 de julio de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de marzo de 2006, y cuyo cambio de domicilio se efectuó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el 19 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de enero de 2008.

Atentamente,

MARIA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ, AB.
SECRETARIA AD - HOC

Acepto el cargo de **GERENTE** de **ECUAORIÓN CIA.LTDA.**, y ofrezco cumplir con el Estatuto de la compañía. Guayaquil, 5 de junio de 2008.

GABRIEL ENRIQUE MATAMOROS DÁGER
C.C.090109661-0

NUMERO DE REPERTORIO: 29.950
FECHA DE REPERTORIO: 12/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **ECUAORION CIA. LTDA.,** a favor de **GABRIEL ENRIQUE MATAMOROS DAGER,** a foja **70.404,** Registro Mercantil número **12.443.**

ORDEN: 29950

$ 15,34

REVISADO POR: MF

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de Gerente de la compañía. - María Isabel Nuques Martínez, Abogada.- Registro número ocho mil doscientos tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.-

ABG. GABRIEL ENRIQUE MATAMOROS DÁGER
C.C. # 090109661-0
Cert. de Vot. #
ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA
R.U.C. # 1790702596001

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

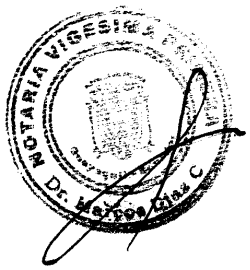

DR. MARCOS DIAZ CASANOVA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 08-G-IJ-0008041, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUAORION COMPAÑÍA LIMITADA., otorgada ante mí, el 12 de Noviembre del 2008.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre del dos mil ocho.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz C.

NUMERO DE REPERTORIO: 64.496
FECHA DE REPERTORIO: 25/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08-G-IJ-0008041,** dictada el **21 de Noviembre del 2008,** por el **Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **ECUAORION COMPAÑIA LIMITADA,** de fojas **2.159 a 2.175,** Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **134. 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número **1990** un extracto de la presente escritura.-

ORDEN: 64496

$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA